



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE NO OFICIAL.

CRIA DE GUSANOS DE SEDA.

La plantación de moreras y cria de gusanos de seda son de tan notoria utilidad é importancia, que fuera por demas encarecerla. Pero puesto que el ejemplo ha de ser mas poderoso que pomposos discursos para propagar esta preciosa industria, manantial fecundo de riqueza para el labrador, insertamos a continuacion el resultado de la visita que en nombre del Sr. gefe político de Barcelona ha hecho uno de sus oficiales al establecimiento de D. José Margarit y Lleonart, que es tal vez el mas aventajado del reino, con el fin de escitar la noble emulacion y despertar el interes de nuestros labradores, secundando por nuestra parte los buenos deseos y celo de aquella autoridad.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.—M. I. Sr.: Cumpliendo el encargo que V. S. se dignó hacerme el 15 del actual de visitar el establecimiento y plantacion de moreras que tiene en la cuadra de Miralles don José Margarit y Lleonart para la cria de gusanos de seda y filatura de esta con destino a la fabricacion de blondas, me constituí en dicho punto el sábado último, y despues de haberme hecho cargo detenidamente de cuanto concier-

ne al mencionado establecimiento, tengo el honor de someter a la consideracion de V. S. las siguientes apuntaciones que he creido hacer respecto de él, para que pueda formarse una idea de la importancia que tiene y debe darsele, á fin de que sirva de estímulo á cuantos propietarios y labradores se hallen en el caso de poder propagar en este pais la plantacion y cria mencionadas.

Cultivo de la morera.

La estension del terreno ocupado para este objeto es de nueve cuarteras de sembradura, y el numero de las moreras, poco mas ó menos, de 25,000. Las clases que estas contienen, segun relacion del Sr. Margarit, son las de rosa y blanca, procedentes de Romanos y de la Cevenne (en Francia), y de Valencia (en España.) La multi-caulis ó Filipinas y la hibrida que abunda bastante, siendo la hoja de esta última mas consistente que la primera. La casta que mas domina es la ingertada de rosa y blanca, porque se ha experimentado ser la que mas resiste las inclemencias del tiempo por razon de su densidad, al paso que el gusano encuentra en ella mas suavidad y alimento.

El método de ingertar observado por D. José Margarit es el llamado a *dedal*, poco ó nada conocido en Cataluña, y dice que ha elegido y preferido este a los demas por ser el mas eficaz, pues de 2000 ingertos practicados este año solo

han fallado unos 40, número insignificante, y ~~muchísimo mas si se atiende al gran número de~~ ingertos que en un solo día se hacen de esta manera. El cultivo especial del árbol y preparación del terreno son también dignos de notarse, porque además de ser el todo para que la morera prospere, y corresponda de este modo á la ~~esperanza del propietario,~~ practicando esto en la forma que el Sr. Margarit lo tiene en su posesión, ~~no deja de formar,~~ al mismo tiempo que un objeto productivo, el principal adorno de la propiedad.

A pesar del número de árboles que tiene ya plantados de cuatro y cinco años, ha formado un semillero de este precioso vegetal, desde donde trasporta los ~~capullos~~ ~~gusanos~~ al ~~crucero~~ para irlos colocando en el lugar que se les destina, luego que hayan adquirido suficiente corpulencia, logrando así aclimatar en el terreno una nueva vejetación, que en riqueza supera al viñedo.

Cria de gusano.

En la estación ó época en que he tenido el gusto de haber sido destinado para la inspección del estado en que se halla esta industria agrícola, y principalmente la de la cria del gusano, ha sido la más á propósito para poderse formar una exacta idea de lo que este clima (en unión de la vigilancia, aseo y cuidado) puede ayudar la prosperidad de un ramo que tantas utilidades reporta al país en que se planta. La cosecha actual, dirigida por la señora esposa de Margarit Doña Pascuala Ena, tocaba á su término, y por esta razón las ramas ya secas colocadas al intento para que los gusanos asciendan á ellas á formar sus capullos, se hallaban atestadas de estos.

Los capullos que estaban á la vista eran procedentes de 10 onzas de simiente, la que en atención á su buen éxito ha llegado en su crecimiento y desarrollo á ocupar la superficie de 14,000 varas cuadradas, repartidas en tres grandes y espaciosas andanas. No detallo á V. S. la construcción de estas por creerlo innecesario, haciendo sola presente que su proporción y aptitud para el objeto á que están destinadas, unido al bien estudiado método de la cria, no solo en cuanto á las comidas, que según los diversos períodos deben suministrarse de distinta manera, si que también en cuanto á la ventilación y medios de que se vale la espresada señora para mantener el local en una temperatura suave,

á la par que sano, puro y libre, del mal olor ó fetidez que por precisión se desarrollaría en crias tan numerosas, si no se hiciese así, forman un sistema el más completo y perfeccionado que para la industria en cuestión puede imaginarse, siendo de ello la mejor prueba el manifestar sus andanas cubiertas de millares de capullos en una posición sorprendente y de muy buena calidad al propio tiempo, asegurándose podría sacar unas 100 libras de excelente seda de cinco á seis capullos la hebra.

Habiendo notado que el capullo blanco abundaba más que el amarillo, he tenido ocasión de saber que el Sr. de Margarit, para lograr esta clase de simiente, que era la que más ansiaba, porque solo se ~~encontraba~~ en el extranjero, ha tenido que practicar ~~muchas~~ investigaciones, haciendo viajes, algunos de ellos infructuosos, hasta que por fin consiguió adquirir esta raza que es la más rica para su intento de obtener con ella la seda única á propósito para fabricar las bloudas blancas, siendo las restantes de las castas valenciana, Trivottini, Piamonte y Cevenue.

Hilatura.

Inmediatamente, y que para que fuese testigo ocular de la buena disposición, no solo del cultivo de la morera y cria del gusano, si que también del complemento de estas dos producciones, es decir, de la parte industrial, que es la hilatura, se cogieron los mismos capullos que estaban en las andanas, y á mi presencia hizo marchar la fábrica que tiene construida al intendo del modo más ventajoso á la par que simétrico y bien ordenado, haciéndome ver en breve tiempo una seda que en cuanto á brillo, igualdad y limpieza puede competir con la mejor del reino y extranjera. Las muestras que tengo el honor de presentar á V. S., y que son las mismas que se hilaron á mi vista, son un testimonio de lo que acabo de espresar, no obstante ser de advertir que, como se quitaron del torno un poco húmedas, se hallan algo crespadas.

Este es, Ilmo. señor, el resultado de mis observaciones hechas en cumplimiento del cometido que se me encargó. Sirvase V. S. acogerse con la bondad que le es propia; y si le fuese tan satisfactorio como deseo, me felicitaré de haber sido designado para recoger estos datos que tan útiles pueden ser á este gobierno político, á fin de hacer ver al gobierno los adelantos que entre nosotros se hacen, y poner de manifiesto á los

labradores y propietarios del país las ventajas que les ofrece el cultivo de la morera tal cual lo practica el industrioso Sr. de Margarit.

Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 19 de mayo de 1846.—José Montesión.—M. I. Señor gefe político de esta provincia.

Barcelona y mayo 22 de 1846.—Comuníquese el resultado de esta visita al gobierno de S. M. y publíquese en el Boletín oficial y demás periódicos de esta capital como satisfecho que me halla del fomento y perfección de esta fábrica, y denses las gracias al interesado.—Ceruti.—Es copia. (Gaceta.)

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

Deseando la sociedad económica matritense de Amigos del País fomentar el buen cultivo de la vid, y la esmerada elaboración de sus productos, ha acordado que todos los años se verifique en Madrid bajo auspicios un concurso público de vinos y aguardiente del reino; y convoca desde luego para el del presente año bajo las reglas siguientes:

- 1.º El concurso estará abierto desde el día 20 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 1846.
- 2.º Se admitirán en él todos los vinos y aguardientes del reino que se presenten en la secretaría de la sociedad, calle del Turco, número 9, con tal de que para remitirlos se observen los requisitos que siguen.
- 3.º Tanto el uno como el otro licor vendrá embotellado y lacrado con el sello del ayuntamiento, en cuyo distrito se haya fabricado.
- 4.º La menor cantidad que de cada especie ó variedad de vino puede remitirse será el número de seis botellas de cuartillo y medio, y tres de cada una de las clases de aguardiente, por considerarse indispensables estas porciones para los procedimientos á que dichos líquidos han de sujetarse.
- 5.º El vino tendrá á lo menos dos meses de embotellado al presentarse en el concurso.
- 6.º Las botellas vendrán rotuladas con el nombre de la provincia y año en que se haya fabricado el líquido que contienen, y por debajo un lema cualquiera. Las de vino llevarán además el nombre de este.
- 7.º A cada envío de vinos acompañará un

pliego cerrado con el mismo lema que las botellas, cuyo pliego contendrá una certificación expedida y firmada por el ayuntamiento del pueblo, y sellada lo mismo que las botellas con el sello de aquel, en la cual consten los nombres de la provincia, pueblo y pago donde se produzca la uva; la naturaleza y situación del terreno, espresando si es de regadío ó de secano; la dominación vulgar de la uva; el nombre del dueño del vino; si es cosechero y fabricante, ó solo esto último; si ha sido elaborado el vino en barro ó en madera, y la designación del tiempo que ha estado en la tinaja ó cuba y en botellas.

8.º A las botellas de aguardiente acompañará igualmente un pliego cerrado con el mismo lema que aquellas, cuyo pliego contendrá una certificación expedida y firmada por el ayuntamiento del pueblo, y selladas lo mismo que las botellas con el sello de aquel, en la que conste el nombre de la provincia y pueblo en que se haya fabricado el aguardiente; si procede de vino, heces ó casca; el nombre del dueño del aguardiente; si es cosechero y fabricante, ó solo esto último, la especie de alambique, alquitara ú otro aparato destilatorio en que se haya elaborado, y la designación de la edad del mismo aguardiente.

9.º La remesa de los pliegos y de las botellas de ambos líquidos se hará completamente franca de porte.

10.º La junta que ha de examinar y calificar el mérito de los vinos y aguardientes presentados se compondrá de nueve á diez y siete individuos de esta sociedad, incluso al señor director de la misma: y para que pueda llenar mas cumplidamente los fines propuestos, reuniendo en su seno hombres de conocimientos teóricos y prácticos en la materia, se procurará escoger individuos de la alta hazienda, grandes propietarios, rentatinentes, banqueros, comerciantes principales de vinos y aguardientes, cosecheros de vinos en grandes cantidades, como de 2000 arrobas anuales, químicos y médicos.

11.º La junta calificadora se reunirá algunos días antes de abrirse el concurso, tanto para nombrar secretario entre sus vocales, como para acordar todas las reglas que hayan de observarse en la calificación de vinos y aguardientes, con lo demás que sea necesario, y no puede prescribirse ahora por punto general.

12.º La junta calificadora declarará el premio que, según su mérito y las circunstancias

de su elaboracion, haya de adjudicarse á cada especie de vino y de aguardiente; pudiendo asignar, conforme á los acuerdos del reglamento de premios, medalla de oro, plata y bronce; el uso del sello de la sociedad por cuatro años, ya como timbre en los respectivos envases, ya como escudo en el establecimiento; recomendaciones al gobierno, autoridades ó corporaciones; carta de aprecio; mencion honorífica, y certificado de mérito.

13.º Concluido el concurso y declarados los premios, pasará la junta sus actas á la sociedad, la cual hará comunicar á los interesados, y publicar en los periódicos de la corte y provincias el resultado con la debida especificacion, recomendando al consumo los licores premiados.

14.º Al mismo tiempo de cumplir con la medida anterior, se dará cuenta de todo al gobierno supremo cuidando la sociedad de recomendar, en los puntos que estime convenientes, la proteccion que merece este interesante ramo de industria agraria.

Madrid 4 de junio de 1846.—Francisco Hilario Bravo, secretario.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

En virtud de providencia del Sr. licenciado D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de diez dias, contados desde el en que se anuncie en la Gaceta de la capital, á todos los que se crean con algun derecho á los bienes relictos de D.^a Paula Nuñez, viuda de D. Zacarias de la Rosa, vecina que fué de Ciempozuelos, quedados á su defuncion abintestato ocurrida en diez de noviembre último, para que los que se consideren tenerle lo deduzcan en este tribunal y escribanía del que refrenda, dentro del término ya mencionado; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—José Nacarino Brabo.—Por su mandado, Esteban Moraleda.

En la villa de Sevilla la Nueva se halla concluido y espuesto al público el padron de riqueza de su término, lo que se anuncia para que

los hacendados forasteros en él puedan pasar á enterarse de las utilidades que se les han graduado por sus relaciones, y por las formadas de oficio á los que no las han presentado; pues pasados quince dias desde este anuncio no se oirá ninguna reclamacion.

Compañía general española de seguros.

En atencion al próspero estado de los negocios de la compañía y al satisfactorio resultado del último balance, se acordó en junta del gobierno de lo del actual, y en conformidad con lo propuesto por la direccion, distribuir por ahora, y á cuenta de las utilidades del año que va corriendo, 80 rs. vn. por cada una de las acciones.

En su consecuencia pueden los Sres. accionistas acudir, en los términos acostumbrados para los dividendos anuales, tanto en Madrid como en las provincias, al percibo de los referidos 80 reales por accion, con mas el 3 por 100 de interes correspondientes al semestre que vencerá el 30 del mes de la fecha.

Los pagos se harán mediante presentacion de las inscripciones y recibo firmado por los interesados en papeleta que se les facilitará impresa, y empezarán en Madrid el dia 15 de este mes en las oficinas de la compañía, calle del Prado, núm. 26, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, todos los dias no feriados, y en las provincias luego que se anuncie al público por los respectivos comisionados.

Madrid 16 de junio de 1846.—El director, Antonio Jordá.

MERCADO.

Madrid 20 de junio

Trigo de 31 á 35 1/2 rs. fanega.

Cebada de 17 1/2 á 19 id. id.

Algarrobas de á 40 id.

Aceite de 48 á 50 rs. arroba.

Id. filtrado á 58.